



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC1

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de marzo de 2011

No. 51

SUMARIO:

SECRETARIA DE TRANSPORTE

ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION DEL TRANSPORTE POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION EN LA ENTREGA Y RECEPCION DE ESTIMULOS

ECONOMICOS PARA LA RENOVACION DEL PARQUE VEHICULAR DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO EN UNIDADES DE TIPO AUTOBUS EN EL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION DEL TRANSPORTE POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONOMICOS PARA LA IMPLEMENTACION DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACION DE LOS VEHICULOS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO EN EL ESTADO DE MEXICO.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TRANSPORTE

ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA, Subsecretario de Operación del Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 19 fracción XV, 33 fracciones I, IV, V y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.8, 1.9, 7.4 fracción III 7.24, 7.28 y 7.36 del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 13 fracción I inciso a) y 15 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 3 y 8 fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé en el pilar relativo a Seguridad Económica, en su vertiente de Desarrollo Económico, entre otras estrategias, el fortalecimiento de la infraestructura de transporte, a través de las líneas de acción relativas a fortalecer y actualizar el marco normativo, de modo que contribuya a reforzar la operación de transporte, así como propiciar acuerdos con los concesionarios para continuar con la modernización administrativa del sector, y su incorporación organizada a los nuevos esquemas para la prestación del servicio.

El artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que es competencia de la Secretaría de Transporte planear, formular, dirigir coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

El Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 7.2 fracción II, establece que las disposiciones del Libro Séptimo tienen como finalidad que se cuente con transporte seguro, eficiente y de calidad.

El citado Código en su artículo 7.3 señala que se considera de utilidad pública e interés general, la construcción, conservación, operación, explotación, rehabilitación y mantenimiento de las comunicaciones de jurisdicción local, así como la prestación del servicio público de transporte.

Conforme a las atribuciones legalmente conferidas a la Secretaría de Transporte en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el Código Administrativo del Estado de México, en el Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, así como en el Reglamento Interior de esta Dependencia, del Ejecutivo Estatal, cuenta con facultades para emitir acuerdos y actos administrativos en materia de transporte.

El Gobierno del Estado de México, otorgará estímulos económicos para que los concesionarios del transporte público cuenten con alicientes en la adquisición de vehículos para la renovación del parque vehicular de las unidades de transporte público concesionado por la Secretaría de Transporte de conformidad con lo establecido en este acuerdo.

Con el afán de otorgar a la sociedad mexiquense y a los usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, un servicio seguro, eficiente y de mayor calidad, se han venido desarrollando una serie de acciones tendientes a su mejoramiento; acciones que incluyen la renovación y/o modernización del parque vehicular en el Estado de México, con lo que se dará una mejor imagen urbana en aquellos lugares en los que se implemente el presente acuerdo, contando para ello, con la participando activa de los integrantes de este sector.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN EN LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO EN UNIDADES DE TIPO AUTOBÚS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México 2005 – 2011 se suma al esfuerzo de los transportistas concesionados mexiquenses, para apoyar con estímulos económicos a quienes prestan el servicio público de transporte de pasajeros en la Entidad, tomando en consideración el incremento sustancial que han tenido que erogar para la adquisición de unidades, particularmente en autobuses modelos 2010 y 2011.

Con estas acciones se busca fortalecer a tan importante sector para la renovación de unidades que deben brindar permanentemente al usuario: seguridad, eficiencia y calidad en el servicio, asimismo se considera también de vital importancia mantener la imagen urbana de nuestros municipios con la adquisición de unidades que los transportistas cubrirán, las cuales deberán tener entre otras características, las de ser espaciales, cómodas y de baja emisión de contaminantes, pero ante todo, vengán a satisfacer de manera eficaz la necesidad de transportación de los mexiquenses de su punto de origen a su destino, optimizando la movilidad urbana.

1.- REGLAS GENERALES

1.1 OBJETO DEL ESTIMULO

Incentivar económicamente a las empresas concesionarias legalmente constituidas y reconocidas por la Secretaría de Transporte, para la adquisición de unidades nuevas tipo autobús que serán destinadas al mejoramiento y renovación del parque vehicular en la modalidad de colectivo, que participen del presente acuerdo.

1.2 FORMA DE ENTREGA

El estímulo económico a que se refiere el presente acuerdo, se entregará a través de la Secretaría de Transporte, mediante cheque de la Caja General de Gobierno o del documento que se autorice para tal efecto, a aquellos que se ubiquen dentro de los supuestos contemplados en el rubro denominado **PROCEDIMIENTOS** en los incisos a) y b).

1.3 PERIODO DE APLICACIÓN

La recepción de solicitudes para el ejercicio del presente acuerdo iniciará al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", hasta cubrir el universo del monto autorizado siempre y cuando hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos señalados para tal efecto.

1.4 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente acuerdo se entiende por:

APOYOS: A los estímulos económicos que el Gobierno del Estado de México otorga a las empresas concesionarias del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo en unidades tipo autobús modelos (2010 y 2011), que hayan sido previamente validadas por la Secretaría, para la renovación del parque vehicular concesionado.

BENEFICIARIO: Empresa concesionaria reconocida y autorizada por la Secretaría la cual obtendrá el estímulo económico para la renovación del parque vehicular concesionado del Estado de México.

SECRETARÍA: a la Secretaría de Transporte del Estado de México.

ITEM: al Instituto del Transporte del Estado de México.

PADRÓN VEHICULAR: Relación de todas las unidades debidamente concesionadas, pertenecientes a una empresa.

REGLAS: Procedimientos de operación para la validación de solicitudes y entrega de estímulos económicos.

2.- ESPECIFICACIONES

2.1 COBERTURA

Al brindar un mejor servicio, se contribuye de manera importante a elevar la calidad de vida de la población mexiquense, por ello, la necesidad de contar con unidades cómodas, seguras y con baja emisión de contaminantes, e incluso, con una capacidad de desplazamiento mayor a la de vehículos de modelos anteriores, lo que permite optimizar la movilidad urbana, disminuyendo los tiempos de traslado y los costos económicos de los recorridos.

Por tanto, el incentivo económico se otorgará a las empresas concesionadas en la modalidad de colectivo con unidades tipo autobús debidamente reconocidas por la Secretaría, que cumplan en tiempo y forma con el presente acuerdo, así como con la normatividad vigente aplicable en la materia, en los siguientes supuestos:

a) UNIDADES CON CREDITO AUTORIZADO O PAGO DE CONTADO

1. Las empresas de transporte que adquirieron unidades nuevas tipo autobús modelos 2010 – 2011, para la entrega del estímulo económico, deberán suscribir un convenio individualmente con la Secretaría de Transporte el que se adjuntará como parte integral del expediente que se forme para la comprobación de la inversión, el cual se integrara con los siguientes documentos:
 - Acta de la Sociedad Mercantil, debidamente protocolizada e inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la que se desprenda las facultades amplias, bastantes y suficientes para celebrar el presente; de no ser así poder notarial que contenga las facultades para formar parte de este acuerdo de voluntades.
 - Listado de las unidades tipo autobús de reciente adquisición modelos 2010 y 2011.
 - Carta Factura o Factura de la compra de la unidad para acreditar la adquisición y el modelo del vehículo con el estímulo al que se refiere el presente acuerdo.

b) UNIDADES EN TRAMITE DE CRÉDITO

1. Además de los requisitos estipulados en el inciso anterior, se deberá firmar CARTA COMPROMISO o documento que se estime necesario por la Secretaría, en los que se compromete la Sociedad Mercantil por conducto de su representante legal o apoderado, a demostrar fehacientemente el otorgamiento del crédito, en un lapso no mayor a 60 días a partir de su suscripción y demostrar que se ha cubierto un anticipo que en ningún caso será menor al beneficio otorgado por el Gobierno del Estado de México, lo que se acreditará con el recibo correspondiente.
2. Al vencimiento del termino señalado en el punto anterior y en al caso de no aportar los documentos a los que se hace referencia en las presentes reglas, se cancelará el trámite para la entrega de los estímulos que otorga el Gobierno del Estado de México.

2.2 TIPO DE ESTIMULO

Esencialmente el estímulo se otorgará de manera económica para ser utilizado por los beneficiarios para el pago anticipado o parcial de la adquisición de los vehículos que están o quedaran afectos al servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo con unidades tipo autobús, que hayan cumplido con los requisitos, señalados para ese efecto.

El estímulo se entregara previa acreditación de la adquisición de la unidad, siempre y cuando se trate de vehículos modelos 2010 y 2011, con la característica de autobús así como de la aprobación y o validación respectiva emitida por esta Secretaria.

El monto del aliciente económico que se otorgará a las empresas participantes aprobadas que adquirieron y/o estén en trámite de autorización de crédito para la adquisición de unidades tipo autobús modelos (2010 – 2011), para la prestación del servicio en la modalidad de colectivo, se hará de conformidad con la siguiente Tabla:

ESTIMULOS	CANTIDAD
RENOVACIÓN DE UNIDADES TIPO AUTOBÚS MODELOS 2010 Y 2011.	\$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
RENOVACIÓN DE UNIDADES TIPO AUTOBÚS MODELOS 2010 Y 2011 PARA LAS EMPRESAS DEL TRANSPORTE QUE PARTICIPEN EN PROYECTOS DE CORREDORES DE MEDIANA CAPACIDAD Y ENTRADA BAJA, AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRANSPORTE.	\$100,000 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)

2.3 PARA LOS CASOS a) Y b) SE CONSIDERARA LO SIGUIENTE.

1. La Secretaría de Transporte otorgará el estímulo a la empresa concesionaria beneficiaria por cada vehículo en términos del punto anterior, previa firma del convenio.
2. Acreditación ante la Secretaria de Transporte del pago realizado por concepto de pago parcial y/o pago total de la adquisición de unidades tipo autobús modelos (2010 – 2011).
3. Para ambos casos la Secretaria verificara que todo vehículo que se incluya en este programa deberá contar con la concesión respectiva y que cumpla con la normatividad vigente en materia de transporte.
4. La Secretaria de Transporte a través del área correspondiente podrá emitir las medidas necesarias para garantizar que el estímulo sea destinado para los fines que fue creado.
5. El Instituto del Transporte del Estado de México, en coordinación con la Subsecretaria de Operación del Transporte y las Direcciones Generales de Operación del Transporte integrara los expedientes individuales con los documentos necesarios para lograr el objetivo que da origen a este acuerdo.

3.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 3.1 Entregar oportunamente los documentos requeridos para cumplir con los plazos que señala el presente acuerdo.
- 3.2 Destinar las unidades adquiridas al servicio público de transporte de pasajeros de conformidad con las concesiones otorgadas.
- 3.3 El beneficiario deberá informar del alta ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la unidad adquirida.
- 3.4 Suscribir todos aquellos documentos que la Secretaría le solicite, para la debida integración del expediente respectivo que conlleve a la acreditación del uso adecuado del recurso del cual fue beneficiado.

4.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE

La Secretaria está obligada:

- 4.1 Recibir, validar y autorizar la documentación proporcionada por las empresas del transporte a efecto de continuar con el trámite correspondiente para la obtención del estímulo económico
- 4.2 Gestionar ante la Secretaría de Finanzas la entrega de los estímulos económicos en favor de los beneficiarios que hayan realizado las compras a crédito o de contado.
- 4.3 Declarar la improcedencia de aquellos trámites iniciados para la entrega de estímulos a las empresas concesionadas del transporte público de pasajeros que incumplan en cualquiera de las reglas establecidas en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y concluirá el día 29 de julio del 2011.

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Subsecretaría de Operación del Transporte.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 10 días del mes de Marzo del dos mil once.

ATENTAMENTE

ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE
(RUBRICA).

ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA, Subsecretario de Operación del Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones I, V y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.4, 1.8, 1.9, 7.24, 7.28, 7.36, 7.38 fracciones I, VIII, X y XIII, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 13 fracción I inciso a) 15, 16 fracción I del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 8 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé en el pilar relativo a Seguridad Económica, en su vertiente de Desarrollo Económico, entre otras estrategias, el fortalecimiento de la infraestructura de transporte, a través de las líneas de acción relativas a fortalecer y actualizar el marco normativo, de modo que contribuya a reforzar la operación de transporte, así como propiciar acuerdos con los concesionarios para continuar con la modernización administrativa del sector, y su incorporación organizada a los nuevos esquemas para la prestación del servicio.

El artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que es competencia de la Secretaría de Transporte planear, formular, dirigir coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

El Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 7.2 fracción II, establece que las disposiciones del Libro Séptimo tienen como finalidad que se cuente con transporte seguro, eficiente y de calidad.

El citado Código en su artículo 7.3 señala que se considera de utilidad pública e interés general, la construcción, conservación, operación, explotación, rehabilitación y mantenimiento de las comunicaciones de jurisdicción local, así como la prestación del servicio público de transporte.

El referido Código, establece en su artículo 7.25 que corresponde a la Secretaría de Transporte, expedir los elementos de identificación que se estimen necesarios en los vehículos destinados al servicio público de transporte.

Así mismo, el artículo 7.38 fracción XIII, del multicitado Código, establece que es obligación de los concesionarios y permisionarios, cumplir con los elementos de identificación de los vehículos en términos de las disposiciones reglamentarias y administrativas.

El Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas otorgara estímulos económicos para que los concesionarios del transporte público de pasajeros en la modalidad de colectivo, cuenten con un beneficio económico en la instalación de los elementos de identificación de los vehículos afectos a las concesiones de que sean titulares, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

Conforme a las atribuciones legales que a la Secretaría de Transporte le atribuyen la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, así como el Reglamento Interior, esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, cuenta con facultades para emitir acuerdos y actos administrativos en materia de transporte.

Con el afán de otorgar a la sociedad mexiquense y a los usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, un servicio seguro, eficiente y de calidad, se han venido desarrollando una serie de acciones tendientes a su mejoramiento; esto como una consecuencia de la modernización del parque vehicular del Estado de México, con lo que se dará una mejor imagen urbana en los distintos lugares en los que se implementara dicho acuerdo, contando para ello con la participando activa de los integrantes de este sector.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- El apoyo económico tiene como propósito identificar las unidades de transporte público de pasajeros en la modalidad de colectivo, no solo renovadas sino que cuentan con la instalación de los elementos de identificación autorizados por la Secretaría de Transporte, durante los años (2010-2011), esto a través de la implementación de elementos de identificación diferentes, con la finalidad de que los usuarios distinguan con precisión cual es el parque vehicular renovado. Así como incentivar a que las diversas empresas concesionarias sigan mejorando la imagen de las unidades a las que se les implementen dichos elementos de identificación.

SEGUNDO.- El apoyo se entregará a las empresas del transporte de acuerdo a las siguientes reglas:

I.- REGLAS GENERALES

OBJETO DEL ESTIMULO

El estímulo económico para la implementación de los elementos de identificación de los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros del Estado de México, se entregará mediante cheque, posterior a la instalación de los elementos de identificación en los vehículos aprobados por la Secretaría de Transporte en cualquiera de los talleres autorizados de igual manera por esta Dependencia.

GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos del presente acuerdo se entiende por:

APOYOS: A los estímulos económicos que el Gobierno del Estado de México otorga a los concesionarios para la instalación de los elementos de identificación en unidades vehiculares de la modalidad de colectivo, adquiridas durante los años 2010 a 2011.

BENEFICIARIO: Empresa o vehículo autorizado por la Secretaría de Transporte el cual obtendrá el apoyo económico para la colocación de los elementos de identificación del Estado de México.

SECRETARÍA: Secretaría de Transporte del Estado de México.

ITEM: Instituto del Transporte del Estado de México.

PADRÓN VEHICULAR: Relación con todas las unidades pertenecientes a una empresa de acuerdo a lo contemplado en: **INTEGRACION DEL PADRON VEHICULAR.**

REGLAS: Procedimientos de operación para la entrega de incentivos económicos.

II.- ESPECIFICACIONES

COBERTURA

El incentivo económico se otorgara a las empresas concesionadas en la modalidad de colectivo y reconocidas por la Secretaría de Transporte, que cumplan en tiempo y forma con el presente acuerdo, así como con la normatividad vigente aplicable en la materia.

TIPO DE APOYO

Esencialmente el apoyo se otorgara de manera económica y que se deberá utilizar por los beneficiarios para el pago de la colocación de los elementos de identificación en las unidades afectas al servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo.

El apoyo se entregará por medio de un cheque emitido por la Caja General de Gobierno del Estado de México previo ingreso de la documentación que valide la implementación de elementos de identificación en las unidades solicitadas, de acuerdo a lo siguiente.

APOYO	CANTIDAD
IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PARA UNIDADES 2010 Y 2011	

REQUISITOS PARA LAS EMPRESAS QUE SOLICITEN EL APOYO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN:

Las empresas del transporte público de pasajeros en la modalidad de colectivo debidamente autorizadas por esta Dependencia, deberán presentar solicitud por escrito ante la Dirección General de Operación de la Zona que le corresponda, la obtención de apoyos económicos para la colocación de los elementos de identificación, para lo cual deberán presentar anexo a la solicitud lo siguiente:

1. Padrón vehicular actualizado de la empresa debidamente concesionado ante la Secretaria de Transporte.
2. Listado de las unidades a las cuales se les colocaran los elementos de identificación.
3. Validación por parte de la Dirección General de Operación del Transporte que corresponda del estado físico de las unidades agilizar el proceso de colocación de los elementos de identificación en los talleres autorizados.

Una vez aprobado el apoyo económico para las empresas del transporte público de pasajeros en la modalidad de colectivo, el beneficiario o concesionario deberá:

1. Ingresar a los talleres autorizados las unidades a las que se les otorgó el apoyo económico para la colocación de los elementos de identificación.
2. Entregar a la Dirección General de Operación de la Zona que le corresponda, 2 fotografías de un antes y un después de la colocación de los elementos de identificación, así como la factura del servicio realizado.
3. Ingresar la documentación a la Dirección General de Operación de la zona que le corresponda para tramitar el pago ante la Caja General de Gobierno del Estado.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Secretaría de Transporte a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte y sus Direcciones Generales de Operación del Transporte analizara, y dictaminara acerca de

las solicitudes de las distintas empresas que pretendan hacerse acreedoras del otorgamiento del estímulo económico a que se refiere el presente, considerando lo siguiente:

- Oportunidad en la presentación de la solicitud.
- La idoneidad de la documentación presentada.
- Parque vehicular afecto al apoyo sea de modelos 2010 o 2011
- Unidades en óptimo estado físico que permita la pronta colocación de los elementos de identificación.

Los beneficiarios de este apoyo se obligan a respetar los términos y condiciones establecidos en el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS CONCESIONADOS AFECTOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO, en lo que se refiere a color, tamaño de letra (logos) ubicación de leyendas, etc.

Con independencia del material utilizado.

INTEGRACION DEL PADRON VEHICULAR.

La empresa beneficiaria entregará ante la Dirección General de Operación del Transporte que le corresponda, Padrón Vehicular con la siguiente información:

- | | |
|--------------------|------------------------------|
| a) Marca | e) Número de Serie del Motor |
| b) Año | f) Número de Concesión |
| c) Modelo | g) Número de Placas |
| d) Tipo de Unidad. | h) Número Económico |

OBLIGACIONES PARA LOS BENEFICIARIOS

Las Empresas del Transporte se comprometen a colocar los elementos de identificación de las unidades previamente autorizadas por la Secretaría de Transporte e ingresar la documentación a la Dirección General de Operación del Transporte que le corresponda.

OBLIGACIONES PARA LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE

La Secretaría está obligada:

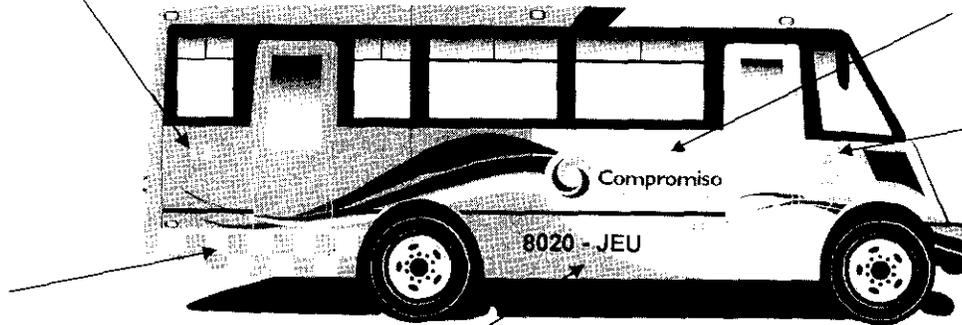
- Validar la documentación presentada.
- La Secretaría de Transporte a través del Instituto del Transporte definirá cuales son los Talleres Autorizados por esta dependencia para la implementación de los elementos de identificación.
- Programar el ingreso de las unidades beneficiadas a los talleres autorizados.
- Recibir y autorizar la documentación entregada por las empresas de transporte beneficiadas para su pronto pago.
- Verificar que los beneficiarios cumplan con la instalación de los elementos de identificación para estar en posibilidad de entregar el apoyo económico.

TERCERO.- Los elementos de identificación deberán atender a lo siguiente:

PARA SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO.					
DETALLE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO DE CARACTERES		ESPACIO ENTRE CARACTERES	
		ALTO	ANCHO	VERTICAL	HORIZONTAL
A	TIPO DE LETRA "ARIAL" ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ 1234567890	-	-	-	-
B	COLOR BLANCO EN LA MITAD DELANTERA DE LA UNIDAD	-	-	-	-
C	COLOR VERDE EN LA MITAD TRASERA DE LA UNIDAD	-	-	-	-
D	FRANJA TRICOLOR EN AMBOS COSTADOS Y DE LA DEFENSA DELANTERA HASTA LA PUERTA	-	-	-	-
E	IDENTIDAD COMPROMISO EN AMBOS COSTADOS DETRÁS DE LA PUERTA	-	-	-	-
F	NÚMERO ECONÓMICO IMPRESO SOBRE VINIL MATE LETRA EN COLOR BLANCO SOBRE UN CÍRCULO DEL COLOR DE LA REGIÓN DE 10 CMS DE DIÁMETRO EN AMBOS COSTADOS EN LA PARTE TRASERA DE LA UNIDAD	-	-	-	-
G	NÚMERO ECONÓMICO IMPRESO SOBRE VINIL MATE LETRA EN COLOR BLANCO SOBRE UN CÍRCULO DEL COLOR DE LA REGIÓN DE 10 CMS DE DIÁMETRO, PEGADO EN LA PARTE TRASERA DE LA UNIDAD, DEL LADO IZQUIERDO	-	-	-	-
H	NUMERO DE MATRICULA EN AMBOS COSTADOS EN LA PARTE BAJA EN VINIL MATE EN COLOR NEGRO	-	-	-	-
I	NUMERO DE MATRICULA EN LA PARTE TRASERA CENTRAL, EN COLOR NEGRO EN VINIL MATE	-	-	-	-
J	LOGOTIPO DE LA EMPRESA EN AMBOS COSTADOS JUNTO A LA PUERTA DE ACCESO	-	-	-	-
K	IDENTIDAD DE LA EMPRESA EN TODO EL FRENTE Y PARTE TRASERA DE LA UNIDAD	-	-	-	-
L	CUADRICULA DEL COLOR DE LA REGIÓN QUE LE CORRESPONDE EN LA PARTE BAJA TRASERA DE AMBOS COSTADOS.	-	-	-	-
M	EN LA PARTE TRASERA IZQUIERDA UN RECTÁNGULO AMARILLO CON EL NÚMERO DE QUEJAS EN CARACTERES NEGROS CORRESPONDIENTES A LA ZONA DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD	-	-	-	-

NUMERO ECONOMICO IMPRESO SOBRE VINIL MATE LETRA EN COLOR BLANCO SOBRE UN CIRCULO DEL COLOR DE LA REGION DE 10 CMS DE DIAMETRO

IDENTIDAD COMPROMISO EN RECORTE VINIL ADHESIVO COLOCADO EN AMBOS COSTADOS EN LA PARTE CENTRAL

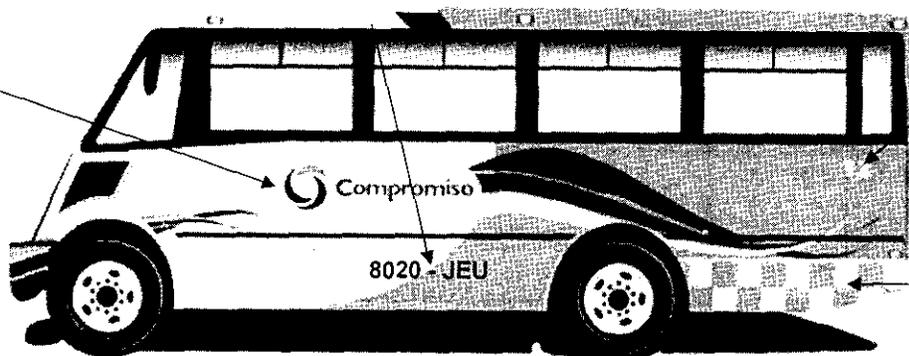


IDENTIDAD DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO

CUADRICULA DEL COLOR DE LA REGION CORRESPONDIENTE EN LA PARTE TRASERA BAJA DE AMBOS COSTADOS

NUMERO DE MATRICULA EN AMBOS COSTADOS EN LA PARTE BAJA EN VINIL MATE EN COLOR BLANCO

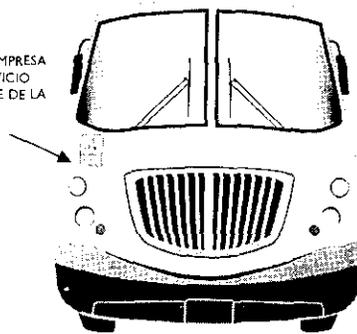
IDENTIDAD COMPROMISO EN RECORTE VINIL ADHESIVO COLOCADO EN AMBOS COSTADOS EN LA PARTE CENTRAL



NUMERO ECONOMICO IMPRESO SOBRE VINIL MATE LETRA EN COLOR BLANCO SOBRE UN CIRCULO DEL COLOR DE LA REGION DE 10 CMS DE DIAMETRO

CUADRICULA DEL COLOR DE LA REGION CORRESPONDIENTE EN LA PARTE TRASERA BAJA DE AMBOS COSTADOS

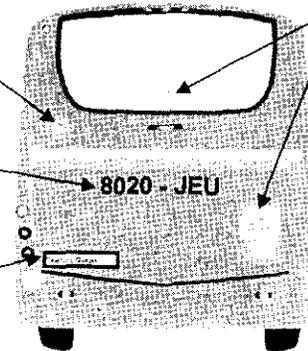
IDENTIDAD DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO EN TODO EL FRENTE DE LA UNIDAD



NUMERO ECONOMICO EN LA PARTE POSTERIOR IZQUIERDA DE LA UNIDAD

NUMERO DE MATRICULA EN LA PARTE POSTERIOR CENTRAL DE LA UNIDAD

EN LA PARTE TRASERA IZQUIERDA EN UN RECTANGULO AMARILLO CON EL NUMERO DE QUEJAS EN CARACTERES NEGROS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION GENERAL DE OPERACION DE TRANSPORTE ZONA I



IDENTIDAD DE LA EMPRESA COLOCADO EN LA PARTE TRASERA DE LA UNIDAD

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y concluirá el día 16 de agosto de 2011

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el Consejo Directivo del Instituto del Transporte del Estado de México.

Dado en la cd. De Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 3 días del mes de Marzo del dos mil once.

ATENTAMENTE

ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA
SUBSECRETARIO DE OPERACION DEL TRANSPORTE
(RUBRICA).